

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, tres de marzo de dos mil veintidós.

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Bancolombia S.A.
Demandado	Ginna Paola Otalora Serrano
Radicado	05001 40 03 028 2021 00473 00
Providencia	Requiere parte demandante, so pena desistimiento tácito

Mediante auto del 9 de agosto de 2021 se decidió no tener en cuenta la notificación enviada a la ejecutada por las razones allí expuestas y se requirió a la parte actora a fin de que la realizara nuevamente. Este requerimiento se reiteró por autos del 13 de septiembre y 9 de noviembre de 2021.

Por otro lado, mediante auto del 6 de mayo de 2021 se decretó el secuestro de los bienes muebles y enseres de propiedad de la ejecutada, para lo cual se expidió el respectivo despacho comisorio. El 27 de julio de 2021, se compartió el expediente digital con la apoderada judicial de la parte actora para que tuviera acceso a dicho comunicado y procediera con su radicación.

A la fecha, la parte accionante no ha adelantado las gestiones pertinentes para la debida notificación de la demandada y tampoco se aportado la prueba de radicación del referido despacho comisorio.

Siendo así, SE REQUIERE a la parte demandante para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación en inserción por estados del presente auto, acredite el cumplimiento de las aludidas cargas o le dé el correspondiente impulso a la demanda.

Si en dicho término no se da cumplimiento a lo ordenado, se dispondrá la terminación de la actuación por **Desistimiento Tácito.**

NOTIFÍQUESE

15.

Firmado Por:

Sandra Milena Marin Gallego

Juez

**Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **baed50542cbf2632ab853689e8dec2f42bba75f5886b3b7a925f9ef9586c2d11**

Documento generado en 03/03/2022 06:06:47 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**